



Municipalidad Provincial de Yungay

Resolución de Gerencia Municipal N° 0027-2022-MPY

Yungay, 04 de febrero del 2022

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00008441-2021 (Carta N°039-2021-CONSORCIO ARTHUR/J.A.Z.P./RC), de fecha 16 de diciembre del 2021, Acta de Suspensión de Plazo Contractual N°03, de fecha 08 de diciembre del 2021, Informe N°015-2021/EVM-RO, de fecha 16 de diciembre del 2021, Informe N° 0033-2022-MPY/07.12, de fecha 14 de enero del 2022, Informe N° 0117-2022-MPY/7.10, de fecha 17 de enero del 2022, Informe Legal N° 044-2022-MPY/05.20, de fecha 02 de febrero del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 8.2) del artículo 8° del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado establece que: *"El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salva lo dispuesto en el reglamento..."*

Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Normas Municipales, el cual prescribe que *"Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 0072-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, señor Fernando Ciro Casio Consolación, delega la facultad administrativa y resolutoria al Abog. Rolando Fulgencio Alfaro –Gerente Municipal;

Que, el Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S N° 344-2018-EF, sobre la Suspensión del plazo de ejecución establece lo siguiente:

- "178.1. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salva aquellas que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.*
- 178.2. Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en las que se acordó la suspensión.*
- 178.3. Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 178.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. Lo dispuesto en este numeral resulta aplicable a los contratos de supervisión de servicios.*
- 178.4. El contratista puede suspender la ejecución de la prestación en caso la Entidad no cumpla con el pago de tres (3) valorizaciones consecutivas; para tal efecto, el contratista requiere mediante comunicación escrita que la Entidad pague por lo menos una (1) de las valorizaciones pendientes en un plazo no mayor de diez (10) días. Si vencida el plazo el incumplimiento continúa el residente anota en el cuaderno de obra la decisión de suspensión, que se produce al día siguiente de la referida anotación.*

Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

178.5. La suspensión del plaza regulada en el numeral anterior da lugar al pago de mayores gastos generales variables, directamente vinculados, debidamente acreditados. En este caso también corresponde la suspensión del contrato de supervisión, aplicándose la regla contenida en el presente numeral.

178.6. En caso se resuelva el contrato de ejecución de obra, las partes pueden acordar suspender el plaza de supervisión hasta que se contrate la ejecución del saldo de obra.

178.7. Cuando se resuelva el contrato de supervisión, las partes pueden acordar suspender el plaza de ejecución del contrato de ejecución de obra, hasta que se contrate un nuevo supervisor.

178.8. Lo dispuesto en las numerales 178.6 y 178.7 del presente artículo resulta aplicable a otros contratos que por su naturaleza requieran supervisión.

178.9. En las obras descritas en las numerales 178.6 y 178.7, la suspensión no genera el reconocimiento de mayores gastos generales ni costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

Que, en aplicación supletoria el Código Civil en su artículo 1315°, establece que: "Caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación a determina su cumplimiento parcial, tardía o defectuoso";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0208-2020-MPY, de fecha 20 de agosto del 2020, se resuelve: **"APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO denominado: "MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PUNYAN - MAZAC - LOMA - PATAPATA - QUILLASH, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY-ANCASH", con código único N° 2292938, cuyo presupuesto total de ejecución del proyecto asciende a la suma de S/ 6'094,575.80 (Seis Millones Noventa y Cuatro Mil Quinientos Setenta Y Cinco con 80/100 soles), bajo la modalidad de CONTRATA, Sistema de contratación: PRECIOS UNITARIOS, con un plazo de ejecución de (180) DÍAS CALENDARIO..."**;

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra N°007-2020-MPY/GM, de fecha 17 de diciembre del 2020, realizado entre la Municipalidad Provincial de Yungay y el CONSORCIO PORTICO & YAEV integrado por la EMPRESA YAEV E.I.R.L. con RUC N°20571135885, PORTICO CONSTRUCTORA S.A.C. con RUC N°20408102694 y EMPRESA CONSTRUCTORA LUIS GREGORIO S.R.L. con RUC N°20571296897, se suscribió el contrato de Ejecución de Obra (como resultado de la Licitación Pública N°001-2020-MPSY/CS), para la ejecución de la obra: **"Mejoramiento Rehabilitación del Camino Vecinal Punyan - Mazac - Loma - Patapata - Quillash, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay - Departamento de Ancash"**;

Que, mediante Contrato de Consultoría de Obra N°016-2020-MPY/GM, se suscribió contrato para la contratación de los servicios para la Supervisión de la Ejecución de la obra: **"Mejoramiento Rehabilitación del Camino Vecinal Punyan - Mazac - Loma - Patapata - Quillash, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay - Departamento de Ancash"**;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00008441-2021 (Carta N°039-2021-CONSORCIO ARTHUR/J.A.Z.P./RC), de fecha 16 de diciembre del 2021, el Ing. Jorge Arturo Zarzosa Prudencio - Representante común del Consorcio Arthur remite al titular de la entidad el Informe y Acta de Suspensión de Plazo Contractual de la Obra: **"Mejoramiento Rehabilitación del Camino Vecinal Punyan - Mazac - Loma - Patapata - Quillash, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay - Departamento de Ancash"**;

Que, mediante Acta de Suspensión de Plazo Contractual N°03, de fecha 08 de diciembre del 2021, suscrita entre el Ing. Santos R. Tarazona Maza - Jefe de Supervisión, Sr. Jorge Arturo Zarzosa Prudencio - Representante Común del Consorcio Arthur, y en representación del contratista ejecutor Consorcio Pórtico y YaeV el Sr. Yoel Antonio Espinoza Vega - Representante Común y el Ing. Residente Edwar Edwin Vega Ivilla, en mérito al artículo 178° numeral 178.1 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de





Municipalidad Provincial de Yungay

Contrataciones del Estado aprobado mediante el D.S. N°344-2018-EF, toman los siguientes acuerdos: "1. Suspender el Plazo de ejecución de la obra "Mejoramiento Rehabilitación del Camino Vecinal Punyan – Mazac – Loma – Patapata – Quillash, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay – Departamento de Ancash" con vigencia desde el 08 de diciembre del 2021 hasta que concluya el periodo de lluvias en la zona y se pueda reiniciar los trabajos con las condiciones adecuadas. 2. Tal como la establece la norma en caso de suspensión del plazo de ejecución de obra, no existe reconocimiento de mayores gastos generales por lo que tanto el contratista ejecutor como la supervisión expresan su voluntad de renunciar a cualquier mayor gasto general derivado de la presente suspensión";

Que, mediante Informe N°015-2021/EVM-RO, de fecha 16 de diciembre del 2021, el Ing. Edwar Edwin Vega Milla con registro CIP N° 89753 – Residente de la Obra: "Mejoramiento Rehabilitación del Camino Vecinal Punyan – Mazac – Loma – Patapata – Quillash, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay – Departamento de Ancash", informa que la causal para la suspensión del plazo se basa "en la IMPDSIBILIDAD DE REALIZAR TRABAJOS DE MOVIMIENTO DE TIERRAS EN CANTERA, TRASLADO DE MATERIALES, TRABAJOS DE AFIRMADO, POR ENCONTRARSE EL TERRENO SATURADO, ASIMISMO, POR LA DESESTABILIZACIÓN DEL SUELO Y TALUDES REPRESENTA UN RIESGO A LA SEGURIDAD DEL PERSONAL Y EQUIPO, ASIMISMO POR LA DIFICULTAD DEL ABASTECIMIENTO DE MATERIALES A OBRA POR LAS CONTINUAS INTERRUPCIONES EN LAS VÍAS DE ACCESO, TODO ESTO OCASIONADO POR EL PERIODO DE LLUVIAS EN LA ZONA, LO QUE HA MOTIVADO LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE LA OBRA DESDE LA FECHA HASTA QUE CULMINE EL PERIODO DE LLUVIAS, lo que además produce la afectación de las partidas que están en la RUTA CRITICA y no critica indicada en el calendario de Avance de Obra, imposibilitando el inicio de las actividades, constituyendo el factor climático, una causal ajena a la voluntad del contratista y no imputable al mismo..."; asimismo, señala que tanto el Residente y el Supervisor de Obra cumplieron con anotar en el cuaderno de Obra lo sucedido;

Por lo cual concluye: "1. La Suspensión de plazo ha sido debidamente registrada en el cuaderno de obra desde las meses de octubre y noviembre y se siguen presentando con mayor intensidad en el presente mes de diciembre. 2. Tal como lo establece la norma en caso de suspensión del plazo de ejecución de obra, no existe reconocimiento de mayores gastos generales por lo que tanto el contratista ejecutor como la supervisión expresan su voluntad de renunciar a cualquier mayor gasto general derivado de la presente suspensión";

Que, mediante Informe N° 0033-2022-MPY/07.12, de fecha 14 de enero del 2022, el Jefe de la División de Obras y Mantenimiento dirigiéndose al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, informa que, visto los documentos presentados por el Consorcio Portico & Yaeu, que previamente fue revisada y verificada por la supervisión, y teniendo evidencia que ha sido registrado en el cuaderno de obra desde el mes de octubre y noviembre y que las lluvias se siguen presentando con mayor intensidad en el mes de diciembre debido al inicio de la temporada de lluvias en la región Ancash y principalmente en la zona donde se realiza la obra, se procede a realizar la Suspensión de Plazo Contractual N°03 de la obra: "Mejoramiento Rehabilitación del Camino Vecinal Punyan – Mazac – Loma – Patapata – Quillash, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay – Departamento de Ancash"; asimismo, señala que para la suspensión del plazo de ejecución de obra se elaboró el ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL N°03 de fecha 08 de diciembre del 2021, y recomienda se realice el trámite correspondiente por las áreas pertinentes para la aprobación de la SUSPENSIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL N°03 de la obra: "Mejoramiento Rehabilitación del Camino Vecinal Punyan – Mazac – Loma – Patapata – Quillash, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay – Departamento de Ancash";

Que, mediante Informe N° 0117-2022-MPY/7.10, de fecha 17 de enero del 2022, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local dirigiéndose a la Gerencia Municipal solicita emisión de acto resolutorio para la SUSPENSIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL N°03 de la obra: "Mejoramiento Rehabilitación del Camino Vecinal Punyan – Mazac – Loma – Patapata – Quillash, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay – Departamento de Ancash", previa revisión y opinión legal;

Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

Que, mediante el Informe Legal N° 044-2022-MPY/05.20, de fecha 02 de febrero del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la Suspensión de Plazo Contractual N° 03 de la obra: "Mejoramiento Rehabilitación del Camino Vecinal Punyan – Mazac – Loma – Patapata – Quillash, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay–Departamento de Ancash,,, concluyendo que mediante Resolución de Gerencia Municipal en mérito a la delegación de facultades, se apruebe la Suspensión de Plazo Contractual N°03 de la Ejecución de la obra: "Mejoramiento Rehabilitación del Camino Vecinal Punyan – Mazac – Loma – Patapata – Quillash, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay – Departamento de Ancash,,, con retroactividad al 08 de diciembre del 2021, hasta que culmine el periodo de la época de lluvia en la zona y se pueda reiniciar los trabajos con las condiciones adecuadas;

Que, el Art. 17 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, en su numeral 17.1, señala que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0072-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la SUSPENSIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL N°03 DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PUNYAN – MAZAC – LOMA – PATAPATA – QUILLASH, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH,,, con eficacia anticipada a partir del 08 de diciembre del 2021, hasta que culmine el periodo de la época de lluvia en la zona y se pueda reiniciar los trabajos con las condiciones adecuadas, en mérito a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. –ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local y Gerencia de Administración y Finanzas, adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Logística y Adquisiciones, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás áreas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Abog. Rolando Fulgencio Alfaro
GERENTE MUNICIPAL

Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe

